

INTENDENCIA  
DE FLORIDA



Florida, 10 de abril de 2018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El llamado a licitación abreviada efectuado oportunamente para la refacción y mantenimiento de las instalaciones existentes de baños de Niñas y Maestros, de la Escuela Nº 64 de la ciudad de Florida y el suministro y colocación de aberturas y mesada en las condiciones establecidas en el Pliego Particular de Condiciones, teniendo en cuenta el informe del Tribunal Técnico que valoró las propuestas presentadas y la sugerencia de la CADEA,

EL INTENDENTE DE FLORIDA

RESUELVE:

1)ADJUDICAR a la firma AMENAL S.R.L., el objeto de la presente licitación, a un precio equivalente a \$ 521.277,2 I.V.A. y Leyes Sociales incluidas, forma de pago crédito 30 días, y demás condiciones establecidas en su oferta y en el pliego de condiciones que rigió el llamado.

2)PASE al Departamento de Abastecimientos para su registro, notificación y demás efectos pertinentes.-

3)SIGA al Departamento de Hacienda - Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República-, para su intervención.-

4)CONTINÚE a la Asesoría Notarial a fin de confeccionar la documentación de estilo.-

5)CUMPLIDO, archívese en la citada Asesoría.-

ACTA

516/18

SECRETARIA  
GENERAL

RESOLUCION

10.057/18

Dra. Macarena RUBIO FERNÁNDEZ

Secretaria General

Carlos ENCISO CHRISTIANSEN

Intendente

INTENDENCIA  
DE FLORIDA



Florida, 11 de mayo de 2018.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

I) Los recursos interpuestos por la empresa ABELENDA Construcciones, contra la Resolución N° 10.057/18 del 10 de abril de 2018, por la cual se adjudica el objeto de la presente licitación a la firma Amenal S.R.L., solicitando para su fundamentación un plazo de 30 días.-

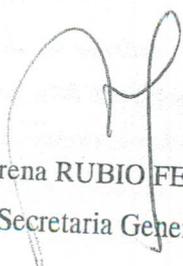
II) Que de acuerdo a lo previsto por el art. 73 del TOCAF, la interposición de recursos en los procedimientos licitatorios tiene efecto suspensivo, salvo que la Administración por resolución fundada, declare que dicha suspensión afecta inaplazables necesidades del servicio o le causa graves perjuicios.-

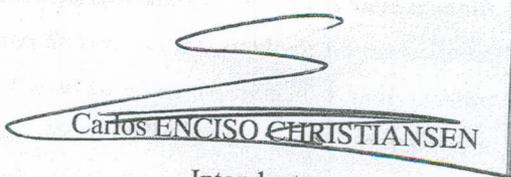
III) Lo dictaminado al respecto por la Asesoría Jurídica en actuación No. 35, expresando en síntesis que; *"...Según facultades dispuestas en el artículo 155 del Decreto 500/91 se presenta el recurso y se difiere fundamentación solicitándose a esos efectos un plazo de 30 días. De acuerdo a la norma mencionada, el recurrente podrá fundar su impugnación en cualquier momento mientras el asunto esté pendiente de Resolución. Entiendo que teniendo efecto suspensivo, el plazo solicitado para fundamentar el recurso resulta excesivo. Visto lo dispuesto en el artículo 4to del pliego de condiciones particulares, los factores de ponderación establecidos fueron 80% precio y 20% antecedentes de la empresa en los últimos 5 años, no presentando la recurrente antecedentes a ponderar. Se dice que a prima facie no se advierte ninguna situación a corregir en la sugerencia realizada en tanto adjudicar a la empresa AMENAL SRL el objeto de la licitación, resultando la misma ajustada a las condiciones tanto en precio, a la presentación de antecedentes, rigiéndose en aquellos aspectos que no se detallan en la propuesta por las condiciones establecidas en el artículo 4to del pliego. No obstante lo expuesto y siendo un derecho del recurrente y a los efectos de no demorar el inicio de las obras que requiere la institución, considero que un plazo de diez días corridos resultan suficientes para fundamentar el recurso interpuesto, notificándosele a esos efectos..."*

**EL INTENDENTE DE FLORIDA**

**RESUELVE:**

- 1) **OTORGAR** al recurso administrativo interpuesto efecto suspensivo, de acuerdo a lo establecido por el artículo 73 del TOCAF.-
- 2) **OTORGAR** al recurrente un plazo de 10 días corridos para fundamentar el recurso interpuesto, contados a partir del día siguiente a su notificación conforme a lo sugerido por la Asesoría Jurídica.-
- 3) **PASE** a Administración Documental para la notificación al interesado.-
- 4) **CUMPLIDO** y previo dictamen de la Asesoría Jurídica –Departamento de Asuntos Legales y de Transparencia-, reingrese a Despacho.-

  
Dra. Macarena RUBIO FERNÁNDEZ  
Secretaria General

  
Carlos ENCISO CHRISTIANSEN  
Intendente

ACTA

526/18

SECRETARIA  
GENERAL

RESOLUCION

10.283/18

INTENDENCIA  
DE FLORIDA



Florida, 6 de junio de 2018

VISTO:

Que por Resolución N° 10.283/18 se otorgó al recurso administrativo interpuesto por la empresa ABELENDA Construcciones, efecto suspensivo, estableciéndose un plazo de 10 días para presentación de la fundamentación, por parte del recurrente.-

RESULTANDO:

Que la fundamentación del recurso ha sido presentado en tiempo y forma, y que la Asesoría Jurídica requiere informe técnico a efectos de contar con elementos de valoración.-

CONSIDERANDO:

Que tratándose de una diferencia en el precio tan acotada existe mérito para mantener el efecto suspensivo en tanto se valora lo fundamentado, por el equipo técnico.-

ATENTO:

A lo establecido en el artículo 73 del TOCAF y a lo informado por la Asesoría Jurídica

EL INTENDENTE DE FLORIDA

RESUELVE:

1) MANTENER el efecto suspensivo del recurso presentado hasta tanto se evalúen los fundamentos esgrimidos, notificándose a las empresas Abelenda Construcciones y Amenal S.R.L., a través del Departamento de Abastecimiento.-

2) PASE en forma urgente al Departamento de Arquitectura a efectos de realizar las consideraciones técnicas en relación a lo expuesto por la Asesoría Jurídica en literal d) de su informe en actuación N° 44.

3) CONTINÜE a dictamen de la Asesoría Jurídica.-

ACTA

535/18

RESOLUCION

10.507/18

Dra. Macarena Rubio Fernández  
Secretario General

Carlos Enciso Christiansen  
Intendente

INTENDENCIA  
DE FLORIDA



Florida, 11 de julio de 2018.

**VISTO:**

El recurso interpuesto por la empresa ABELENDA Construcciones, contra la Resolución N° 10.057/18 del 10 de abril de 2018, por la cual se adjudica el objeto de la presente licitación a la firma Amenal S.R.L.-

**RESULTANDO:**

Lo expresado por la Asesoría Jurídica en actuaciones Nos. 35 y 44, recogido por Resoluciones Nos. 10.283/18 y 10.507/18.-

**CONSIDERANDO:**

I) Lo expresado en informe técnico por la Arquitecta Analya Sastre anexo a actuación No. 50.-

II) Que analizado el mismo por la Asesoría Jurídica, se expresa textualmente que “...*Se realiza informe por la Arquitecta Analya Sastre en su carácter de Técnica interviniente en el procedimiento de adjudicación a la empresa Amenal S.R.L.- Manifiesta que no pudo realizarse cuadro comparativo con las ofertas ya que cada empresa presentó su propio formato por lo que fueron comparadas según el trabajo final ofrecido y que todas deben ajustarse a la memoria descriptiva que forma parte del pliego de la licitación y formará parte del contrato lo que resultó ratificado en consultas realizadas con las empresas. Por lo expuesto se sugiere mantener la Resolución N° 10057/18 impugnada, dándosele vista a la recurrente del presente informe y de la intervención de la Arquitecta Sastre...*”.

**ATENTO:**

A los dictámenes de referencia.-

**EL INTENDENTE DE FLORIDA**

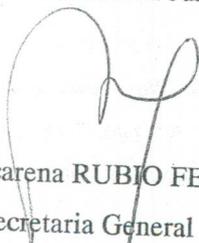
**RESUELVE:**

1) **MANTENER** la Resolución No. 10.057/18 de fecha 10 de abril del presente año, por los fundamentos expuestos ut-supra, notificándose.-

2) **OTORGAR** vista a la recurrente "ABELENDIA Construcciones" de todas estas actuaciones por el término legal, en especial de lo informado por la Asesoría Jurídica en actuación No. 51 y del informe técnico de la Arquitecta Analy Sastre anexo a actuación No. 50.-

3) **PASE** a la Unidad de Administración Documental a los efectos dispuestos.-

4) **CUMPLIDO**, continúe a informe de la Asesoría Jurídica -Departamento de Asuntos Legales y de Transparencia-

  
Dra. Macarena RUBIO FERNÁNDEZ  
Secretaria General

  
Ing. Guillermo LÓPEZ MÉNDEZ  
Intendente

**ACTA**

547/18

**SECRETARIA  
GENERAL**

**RESOLUCION**

10.825/18